NOTA DNCP/DNC/N° 20430/ 2019

Asunción, 14 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyerta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, ENTUBAMIENTO Y CANAL A CIELO ABIERTO CALLE FRENTE A LA CANCHA EL PINAL Y SAN Y FRENTE A LA JUNTA DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO SANTA LUCIA DE ARROYO PORÁ" *I.D.* 370286.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la Convocante no ha indicado el periodo que se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia mínima para el contrato en CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 Experiencia específica en obras. Solicitamos a la Convocante completar.

2. Solicitamos a la Convocante una Justificación Técnica y Legal en referencia a lo solicitado en **CRITERIOS DE EVALUACION 7 Capacidad en materia de Equipos**: "El oferente deberá demostrar que es propietario de los equipos, que figuran en la lista de equipos. En caso de equipos alquilados deberá demostrar que el arrendatario es propietario de los equipos. En caso de equipos alquilados que se encuentren fuera del Departamento de Itapúa, el oferente deberá presentar además una cotización especificamente para el presente llamado, en original del propietario de los equipo "

3. ***Lo solicitado en CRITERIOS DE EVALUACION numeral 11*** **Requerimientos adicionales** no corresponde; En este punto la Convocante solo deben requerir al oferente que incluya con su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos.

4. Observamos que la convocante ha eliminado en **CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 4 Colocación de Carteles en la obras y numeral 10 Precio del Contrato incluirá**. Solicitamos a la Convocante no eliminar los puntos respecto a lo que prevé el PBC.

5. No corresponde lo solicitado en **DOCUMENTOS DE LA OFERTA punto V) Otros Documentos**: Constancia de no ser funcionario Público del firmante de

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ana Miguelina Escobar
Director de Normas y Control
DNCP

Fernando Ivar Ayala
Coordinador de Compras Públicas
DNC - DNCP

la oferta y de los representantes legales.". Recordamos a la Convocante que el comité de evaluación es el encargado de verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py